

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Abril 17 de 1974.	Núm. 3295
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. CESAR RODRIGUEZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 185/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Gloria López J. de Rodríguez., en contra del señor César Rodríguez López., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Gloria López J. de Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. César Rodríguez López de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 259, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Edo., 266, 267 fracciones VIII y XI, 275, 278, 282 del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado César Rodríguez López es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento civil expédense los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que

computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Sueprior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Carlos Sebastián Hernández en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.-firmado.-Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.-Seguidamente se fijó el acuerdo-conste.— firmado.— Hidalgo H.— A. continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 185/974 en el libro de gobierno.— firmado.—Hidalgo H.

Por mandato Judicial y por vía de notificación en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de esta ciudad, expido la presente constante de una foja útil que sello firmo y rúbrico a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día nueve del mes de mayo del presente año, después de haberse exhibido los ejemplares de los periódicos en que se publique esta almoneda los siguientes bienes: a).—Predio rústico ubicado en la Rancharía Jahuacapa, Jalapa, Tabasco con superficie de 3-88-75 Has., dentro de los linderos siguientes: al Norte carretera a Jalapa, Sur con Higinio Priego, Este Gustavo Priego y al Oeste camino vecinal a Jahuacapa y b).—Predio rústico ubicado en la colonia "Las Gaviotas" de este Municipio del Centro Tabasco, cuenta con servicios Municipales, agua potable, alumbrado público y luz eléctrica, dicho predio está acotado con tres hilos de alambre con púas y en la parte Sur está construída una pequeña vivienda de aproximadamente 20 M2 y consta de 2,400 M2 dentro de las divisiones y linderos siguientes: al Norte y Sur 120 metros con Tomasa Morales de Colorado; Este 20 M2 con la propia Tomasa Morales de Colorado y al Oeste 20 metros con margen del Río Grijalva, la calle principal del lugar limita el predio del río. Estos inmuebles fueron embargados en el Exp. número 79/969, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. contra los señores Félix Priego Pedrero y Luis Leal Arcco.

Servirá de base para el remate del primer inmueble la cantidad de Trece Mil Seiscientos Seis Pesos Veinticinco Centavos y como postura legal la de Nueve Mil Setenta Pesos Ochenta y Cuatro Centavos y para el segundo servirá de base la cantidad de Veintisiete Mil Pesos y como postura legal la de Dieciocho Mil Pesos o fueren las dos terceras partes de las cantidades antes citadas y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas las cantidades de Mil Trescientos Sesenta Pesos y Dos Mil Setecientos Pesos respectivamente.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada una dentro de 9 días por cada una de ellas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación publicada en el

EDICTO

C. SOCORRO ALMEIDA DE GONZALES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 11/74.— relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario, promovido por le se dice por el señor Walter González Valenzuela, con fecha 2 de Abril de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 2 de Abril de 1974 Mil Novecientos setenta y cuatro, Visto el escrito precentado por el señor Walter González Valenzuela, como lo solicita el promovente, y toda vez q. ha transcurrido el término concedido a la demanda para que produjera sin que lo hubiera efectuado, se le declara en rebeldía, y por admitidos y confesados los hechos contenidos en la demanda por lo tanto las subsecuentes Notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdo que se fija en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el Artículo 402 del Código de Procedimientos Penales se dice Civiles, se abre el período de Ofrecimientos de Pruebas por diez días, fatales y comun a las partes tomando en consideración de la se dice que la demandada fué declarada en rebeldía, este acuerdo, deba de Publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Conformidad con lo que dispone en artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase lo acuerdo el mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fé.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tabasco Abril 2 de 1974.

El Secretario de Acuerdos.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2 — 2

Boletín de Información Judicial de 1957 página 293.

Villahermosa, Tab., marzo 26 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

3—10—17

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

EDICTO

Sra. Olga Contreras Sánchez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 51/974, relativo al Juicio de Divorcio por, se dice, Necesario, promovido por el señor Moisés Martínez Domínguez, en contra de Ud., con fecha quince de marzo del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Moisés Martínez Domínguez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Olga Contreras Sánchez, de domicilio ignorado; fundando su demanda en la causal de divorcio prevista por la fracción IX del artículo 267 del Código Civil vigente.—Con apoyo en los artículos 1o., 43, 44, 94, 153, 144, 155, fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda. Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado y el promovente exhibe constancia del C. Delgado Municipal de Ciudad Pémex de este Municipio y del C. Comandante de la Policía Preventiva de este lugar, en el sentido de que previa búsqueda no fue localizado el domicilio de la señora Olga Contreras Sánchez, ignorándose su paradero actual, con fundamento en el artículo 121 fracción II párrafo último del Código Procesal de la Materia, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que serán publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días contados al día siguiente de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, que quedan a su disposición en

la Secretaría de este Tribunal; debiendo producir su contestación por escrito dentro de los nueve días siguientes y señalar domicilio y persona en esta ciudad para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.—En virtud de que los menores Daniel Jesús y Elizabeth Martínez Contreras, se encuentran en poder de la demandada y esta es de domicilio ignorado, por el momento no ha lugar a resolver respecto de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 282 del Código Civil vigente en el Estado.—Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas, comenzará a contar al día siguiente de que halla vencido el de contestación a la demanda. Se tiene por Designado de parte del promovente para oír notificaciones los Estrados del Juzgado.—Así como al Pasante de Derecho Arturo Martínez.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A t e n t a m e n t e .

Macuspana, Tab. 2 de abril de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado
J. Gustavo Camacho Martínez.

5 - 2

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintisiete de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el bien inmueble, ubicado en la Colonia Agrícola Plan de San Antonio, del Municipio de las Choapas, Veracruz, con superficie total de 50-00-00 Hectáreas, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, con la Colonia Ruíz Cortínez; Al Sur, con el Lote Núm. 10, Al Este, con el Lote Núm. 4.; y Al Oeste, con el Lote número 6. y se encuentra embargado en el expediente número 80/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres, seguido por el Lic. Adolfo Cid Miranda, Apoderado del Sureste, Sociedad, Anónima, en contra del señor Noe Meza Neyra,

Servirá de base para el remate la cantidad de Cincuenta y dos mil Quinientos Cincuenta pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésa suma, o sea, la cantidad de Treinta y cinco mil Treinta Pesos con Treinta y dos Centavos, debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad base del remate, o sea Cinco Mil Doseientos Cincuenta y Cinco Pesos que deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación del Estado, por tres veces, cada una dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., a 26 de Marzo de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Enrique Morales Cabrera.

3—10—17

EDICTO

SRA. REYNA UZCANGA TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 5/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Arturo Ulloa Martínez en contra de usted con fecha enero tres de este año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Por presentado el señor Arturo Ulloa Martínez, con su escrito de fecha primero de diciembre del año próximo pasado y presentado en esta oficina el catorce del mencionado mes y año, dos anexos y copias simples con que se da cuenta, demandando en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Reyna Uzcanga Torres. —Con fundamento en los artículos 254, y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta fórmese el expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.—Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada señora Reyna Uzcanga Torres con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la demandada por medio de edictos, que deberán publicarse en el “Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente”, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que debe comparecer a este Juzgado en término de Cincuenta días Contados a partir de la última publicación del Edicto, a fin de que se le corra traslado y emplace para contestar en un término de Nueve Días.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial “B” señora Lucía Córdova de Noverola que certifica y dá fé.—Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los doce días el mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B” Accidental.

José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Edicto

**Sres. Rosalino, María Lino,
Ulises y Margarita López
Izquierdo.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil número 39/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Reymundo López Izquierdo a bienes del extinto Julián López Izquierdo, con fecha siete de febrero del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...H. Cárdenas, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Reymundo López Izquierdo, con su escrito de fecha treinta de enero del presente año, trece anexos y copias simples con que se da cuenta, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinto padre el señor Julián López Izquierdo.— Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 779 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la denuncia en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al superior, y al Representante Social la intervención legal que le corresponde, como lo dispone el artículo 772 del Código Procesal Civil.— Recíbase la Testimonial que se ofrece a cargo de los señores Juan Ramón Olán, Pedro Concepción Cruz y Elia Custodio Olsin, el día veinte del actual a las diez horas, con la presencia del C. Representante Social.— Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre del denunciante al C. Manuel Martínez Gómez, con domicilio en la casa número 709 departamento 9-E en la calle Zaragoza de esta ciudad.—

Como lo dispone el artículo 777 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por Cédula a las personas señaladas como descendientes y a la cónyuge supérstite señores Efraín Diego, Orbelín, Timoteo, Julián, Andrés, Salomé, Mateo, apellidados López Izquierdo, y Lorenza Izquierdo Alejandro, en los domicilios señalados, la radicación del presente juicio a fin de que comparezcan a justificar sus derechos a la herencia y nombren Albacea.—Por cuanto a que Rosalino, María Lino, Ulises y Margarita López Izquierdo, se les ignora su domicilio, como lo dispone el artículo 769 del Código Procesal Civil, cíteseles por medio de edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Rumbo Nuevo editados en Villahermosa, Tabasco, en los sitios de costumbre, en el último domicilio del finado y en el de su nacimiento, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de un término de sesenta días a deducir sus derechos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, ante la Secretaria Judicial “B” señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica y dá fé.—Una firma ilegible.—L. C. de Noverola.—Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B” Accidental.
José Ramos de la Cruz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 11 de febrero de 1974, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Tupilco de este Municipio, inscrito bajo el No. 603-6 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., febrero 12 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Felipe Avalos Carrillo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

El C. Juan Martínez Cordero, Mayor de edad, natural y vecino de este Municipio se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno valdió ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 264 M2. (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 12 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur: 12 metros lineales con una calle sin nombre; Al Este: 22 metros lineales con terrenos del fundo legal, y al Oeste: 22 metros lineales con terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa Tab., a 25 de marzo de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección:

El Presidente Municipal.
C. P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.
José Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TAB.

EDICTO

La Señorita Julieta del Rosario Sarate Arpaez, natural y vecina de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno valdió ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15 metros lineales con la calle Circunvalación; al Sur, 15 metros lineales con el Río Muerto; al Este 30 metros lineales, con terrenos del fundo legal y al Oeste, 30 metros con terreno del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tabasco a 28 de Marzo de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.
José Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente

Para su conocimiento y efectos legales que procedan, manifiesto a Ud., que con ésta fecha he traspasado mi giro de: "Fábrica de Hielo" que tenía ubicado en la calle Dr. Ramón Medina Núm. 205., de esta Ciudad, a la Sra. Estela Mollinedo Garibay., estando al corriente de los impuestos correspondientes, cuenta TEA-91.

Teapa., Tab., a 31 de Diciembre de 1973.
Atentamente.
Lorenzo G. Mollinedo A.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales que procedan, manifiesto a Ud., que con ésta fecha he traspasado mi negocio de "Venta de Materiales de Construcción" que tenía establecido en la calle Simón Sarlat s/n., de esta Ciudad, al Sr. Heberto J. Sánchez Pérez, declaro que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales. Tarjeta cuenta TEA-790-0.

Teapa., Tab., a 10. de Enero de 1974.
Atentamente.
Beatriz Bastar Sasso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

C. MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
O QUIENE LO REPRESENTE.

En el expediente Núm. 48/973 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovida por la señora Rosaura de la Cruz Iglesia, en contra del señor Manuel López Rodríguez, se dictó una resolución con fecha quince de marzo del presente año que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“Primero.—Se declara procedente la demanda entablada en este Juicio Ordinario de Prescripción Positiva seguido por la señora Rosaura de la Cruz Iglesia en contra de Manuel López Rodríguez, y al mismo tiempo en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Noveno Partido Judicial del Estado en Macuspana, Tab.— Segundo.—Se declara que ha prescripto en favor de la actora y esta se ha convertido en propietaria de las dos fracciones de terreno que se describieron en antecedentes con sus superficies y linderos.—Tercero.—Consecuentemente, ordenese al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de la Inscripción que figura en los títulos que obran en esta causa, y, que se abra nuevo Pre-

dio a nombre de la actora. Comunicándole el repetido Encargado del Registro las formas de las anotaciones que tienen los títulos.—Cuarto.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia después de inscrita en la forma ordenada, le servirá de título a la promovente, para acreditar su propiedad respecto a los impuebles.— Quinto.—Públicuese esta resolución conforme a Derecho.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. Gonzálo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. G.— B. C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que sirva de notificación al demandado.

Atentamente.

Teapa, Tab., marzo 30 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. Matias Cordero Jiménez, Mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno valdió ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 160 M2. (ciento sesenta metros cuadrados), con sus medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 8 Mts., (ocho metros lineales con terreno del fundo legal: Al Sur, 8 mts., (ocho metros lineales) con propiedad del C. Gregorio Solis Méndez; Al Este- 20 Mts., (veinte metros lineales) con la Calle Lic. Carlos A. Madrazo, y Al Oeste, 20 mts., (veinte metros lineales) con propiedad del C. Galindo Pérez Jiménez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa Tab., a 25 de marzo de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Srita. Alicia González Lanz.
El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. Andrés Jiménez López.
Donde se encuentre.

Hago de su conocimiento que en el expediente Civil No. 41/97-4 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que promovió en su contra Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López se dictó el siguiente acuerdo que dice:

ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Téngase por presentado a los señores Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López, mayores de edad, católicos, cédulas, con domicilio ampliamente conocido en el predio rústico denominado "La Azucena", sito en las goteras del Pueblo Soyataco, de este Municipio, señalando los Estrados de este Juzgado para oír y recibir todas clases de notificaciones promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y demandado al señor Andrés Jiménez López de domicilio ignorado, y del C. encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Cuarto Partido Judicial con oficina en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la Prescripción Positiva para adquirir en propiedad el predio rústico denominado "La Azucena" ubicado en el Pueblo de Soyataco, de este Municipio, con superficie de Cinco Hectáreas, Treinta y Ocho Areas, Noventa y Dos Centiáreas, limitado al Norte: Con camino Vecinal, Sur, Camino Vecinal; Este, Camino Vecinal, y al Oeste, con propiedad de los hermanos Sánchez López; con fundamento en los artículos 790, 794, 758, 806, 807, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157, 2917 y demás relativos del Código Civil; 2o., 44, 104, 108, 121, 155, 154, 158 y demás relativos del Cód-

digo de Procedimientos Civiles se le dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése el aviso respectivo a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; apareciendo que el señor Andrés Jiménez López demandado, es de domicilio ignorado expídanse los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, diario "Presente", y Diario "Avance" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber al demandado que tiene, se dice, que debe de comparecer ante este Juzgado a dar constestación a la demanda en el término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, asimismo apareciendo que al Encargado del Registro Público de Cunduacán, se le demanda la cancelación y enmienda de la nota de Inscripción que aparece en el Título de Propiedad, remítase atento exhorto al C. Juez Municipal del Cuarto Partido Judicial para que en auxilio de este Juzgado notifique y corra traslado con las copias que se le acompañan al C. Encargado del Registro Público de aquella entidad para que en término de nueve días contestación a la demanda instaurada en su contra.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé".—Rúbricas.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, diario "Presente" y diario "Avance" de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de abril del presente año de 1974, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.